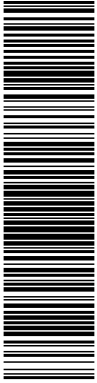


DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 1 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA
C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

DECRETO DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA DESTINADA AL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA PARA PALIAR LOS DAÑOS ACAECIDOS COMO CONSECUENCIA DE INCLEMENCIAS METEREOLÓGICAS POR FUERTES VIENTOS

Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Excm. Diputación de Badajoz en virtud de las competencias conferidas a la Presidencia por el artículo 34 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y lo dispuesto en el apartado tercero del Decreto de 5 de julio de 2019 (BOP 08/07/2019)

Vista la propuesta del Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad, de fecha 10 de diciembre de 2019 y el informe de Intervención, de fecha 27 de diciembre de 2019

Se adopta el siguiente:

ACUERDO:

Primero.- Objeto, cuantía de la subvención y compatibilidad

Conceder al Ayuntamiento de Villanueva de la Serena una subvención directa para financiar gastos corrientes que se deriven de las acciones de reposición de mobiliario y vegetación, en general, de zonas ajardinadas afectadas en el municipio por las inclemencias meteorológicas derivadas de los fuertes vientos acaecidos en la localidad.

La cuantía de la ayuda asciende catorce mil setecientos seis euros (14.706,00 € €) y se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 1539420076200 "Plan Provincial EELL 2" de los Presupuestos Generales de la Corporación para el ejercicio 2019.

Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de otras Administraciones o entes públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

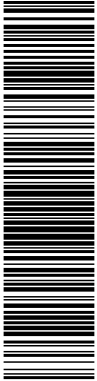
Segundo.- Procedimiento.

El procedimiento es el contemplado en el artículo 22.2. c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, al ser una subvención directa, por la que razones de interés público, social, económico o humanitario dificultan su convocatoria pública

Tercero.- Razones justificativas de la concesión.

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 954009 EK720-17753-15EHN-CCAF70FDD836682EDA46D5E9FD5E5FEE093910C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 2 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Las razones concurrentes para justificar la concesión de una subvención directa a el Ayuntamiento Villanueva de la Serena es, conforme a lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Badajoz, son las que constan en la memoria justificativa y vienen motivadas por razones de carácter económico, social.

Son razones de carácter económico, ya que con la concesión de la subvención se coadyuva al esfuerzo económico del municipio para atender las necesidades de reposición de las zonas afectadas por las fuertes rachas de viento que han causado daños importantes en la localidad.

Son razones de carácter social, ya que se pretende actuar con la mayor diligencia posible, especialmente con la intervención en aquellas zonas urbanas que son de permanente uso y tránsito por parte de los viandantes de la localidad, especialmente con aquellos núcleos de población infantil con menor conciencia de los riesgos existentes a causa de los deterioros causados.

Por las razones expuestas queda justificada la concesión de subvención directa y la exclusión de concurrencia competitiva, teniendo en cuenta que no se ha recibido ninguna otra petición de ayuda por parte de otros municipios de la zona, por lo que las condiciones adversas mencionadas se debieron ceñir a un radio muy concreto de la misma no existiendo actualmente convocatorias abiertas por procedimiento de concurrencia competitiva a fecha de esta propuesta, que permitan la financiación del objeto de la misma.

Cuarto.- Actividad subvencionada, plazo de ejecución, gastos subvencionables y justificación.

Actividad subvencionada

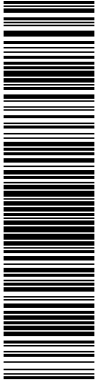
Las actuaciones subvencionables son las descritas en la Memoria, y que se concretan en reposición de mobiliario urbano y vegetación en general por los vientos.

Plazo de ejecución: Todos los gastos deberán haberse realizado antes del 30 de Diciembre de 2019

Gastos subvencionables:

- Serán gastos subvencionables aquellos que tengan una relación indubitada con la naturaleza de la actividad subvencionada y que se realicen dentro del período de ejecución previsto.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 3 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- En ningún caso los importes subvencionados podrán ser de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones de otras Administraciones Públicas u otros Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad subvencionada a desarrollar por el beneficiario.
- Las subvenciones sólo podrán cubrir los gastos corrientes relacionados directa e indubitadamente con el desarrollo y ejecución de las actividades para las que hayan sido concedidas. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado (este supuesto podrá ser comprobado por la Diputación en control financiero).
- Con carácter general sólo se admitirán gastos en concepto de dietas, desplazamientos y comidas en un porcentaje total que no superará el 10% de la cantidad concedida, siempre que estén previstos en el presupuesto presentado
- En el caso de gastos correspondientes a dietas y desplazamientos deberán ajustarse a las cantidades estipuladas en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública.

No serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

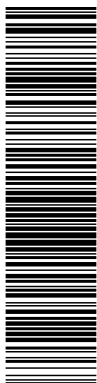
- a. Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b. Los gastos de procedimientos judiciales.
- c. Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- d. Los impuestos personales sobre la renta.
- e. Actividades relacionadas con la promoción de la entidad en sí misma.
- f. Realizar publicaciones de difusión de las actividades propias y genéricas de la entidad no relacionadas con el proyecto presentado a la convocatoria.
- g. Aquellos que no sean susceptibles de financiación de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, el Reglamento aprobado por RD 887/2006, de 21 de Julio, y la Ordenanza general de subvenciones de la Diputación de Badajoz.

Justificación:

1. Forma de Remisión de la justificación: El expediente justificativo se podrá remitir a través de los siguientes medios:

- a) A través de la sede electrónica de la Diputación de Badajoz en la dirección <https://sede.dip-badajoz.es/>

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 4 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Municipios y Entidades Locales menores: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=entidades>
Asociaciones sin fines de lucro: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=ciudadanos>

b) A través de los Registros de las Entidades que estén adheridas al uso de la plataforma de Oficina de Registro Virtual (ORVE).

c) En la Oficina de Información Administrativa de la Diputación de Badajoz, que actuará como oficina de asistencia en materia de registros, debiendo ser digitalizada la documentación para su incorporación al expediente administrativo electrónico, devolviéndose los originales al interesado.

2.- Importe a justificar

El importe a justificar es aquel que resulte de la cantidad subvencionada por Diputación. Según lo establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando las actividades hayan sido cofinanciadas, además de con la subvención de Diputación, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

3. Documentación a aportar en la justificación

A la documentación que se relaciona a continuación, se adjuntará modelo de cuenta justificativa y anexo de remisión, debidamente cumplimentado que se encuentra en la siguiente enlace web <https://www.dip-badajoz.es/diputacion/subvenciones/index.php>

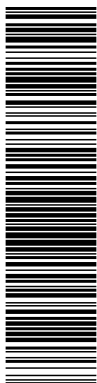
3.1 Documentación Técnica:

3.1.1 Memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas y a los resultados obtenidos.

3.1.2 Copia del material documental e informativo editado donde se haga constar la colaboración de Diputación y su imagen corporativa.(informes, diagnósticos, estudios, notas de prensa, fotografías, trípticos, material de difusión, etc.), a que de lugar la realización del proyecto.

3.2 Documentación Económica:

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 5 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- Certificado expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Presidente de la entidad según el modelo que figura como anexo, en el que figure que la aplicación de los fondos se ha destinado a la finalidad para la que se concedió y que contendrá:
 - Una relación de las obligaciones reconocidas correspondientes a gastos de la actividad subvencionada, con indicación de los números de operación, fechas e importes.
 - Que el pago de las obligaciones certificadas se ha realizado dentro de la fecha de ejecución.
 - Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad con indicación del importe y su procedencia, haciendo constar que el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado, con indicación de éste.
- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- Carta de pago, expedida por la entidad, indicativa de la contabilización del ingreso de Diputación en los correspondientes presupuestos.

Cuarto. Plazo de justificación y pago de las actuaciones.

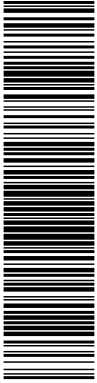
El pago de los gastos y la justificación de la subvención otorgada habrán de efectuarse con fecha límite del 30 de marzo de 2020

Prórroga de la Justificación.

Si por alguna circunstancia excepcional, no pudiera acreditarse a tiempo la justificación, el beneficiario deberá solicitar una autorización de prórroga, en la que se motiven y acrediten las circunstancias ante el órgano concedente de la subvención. La Diputación podrá conceder una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del plazo para presentar la justificación si lo considera conveniente para el interés público y no se perjudican derechos de tercero, y siempre que esta solicitud de prórroga se formule antes de la fecha de finalización del plazo inicialmente concedido.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 6 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

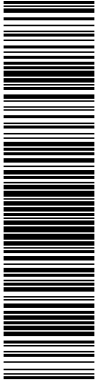
En caso de deficiencia o ausencia en la justificación, se iniciará el oportuno expediente de reintegro conforme determina los artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

Quinto.- Obligaciones del beneficiario

El beneficiario está sujeto a las obligaciones establecidas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Badajoz y en todo caso estarán sujetos a las siguientes obligaciones:

- a. Realizar la actividad y gastos subvencionados en las condiciones previstas, incluida la obligación de realizar todas las actividades y gastos según consta en el apartado cuarto de esta propuesta. No se admitirán gastos que queden fuera de este periodo.
- b. Comunicar cualquier eventualidad en el desarrollo de las actividades seleccionadas, en el momento en que aquélla se produzca, con el fin de obtener en su caso, la correspondiente autorización sobre el cambio que resulte necesario realizar en el programa propuesto y aprobado.
- c. Posibilitar toda capacidad de control e inspección de la actividad realizada por parte de la Diputación de Badajoz, tal y como se recoge en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y con especial mención de lo recogido en el artículo 46 sobre obligación de colaboración.
- d. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a difundir que la actividad ha sido subvencionada por la Diputación de Badajoz. Para ello deberán hacer constar la colaboración y la nueva imagen corporativa de la Diputación de Badajoz en todo el material documental (gráfico, digital o audiovisual) a que dé lugar el proyecto. Una vez el proyecto subvencionado sea justificado se deberá aportar documentación gráfica y ejemplares del material documental de los proyectos donde se demuestre la utilización de la nueva imagen corporativa y la colaboración de la Diputación de Badajoz.
- e. Comunicar a la Diputación de Badajoz la concesión al proyecto subvencionado de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobrante a la Diputación de Badajoz.
- f. Reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 7 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 954009 EK720-17753-15EHN.CCA70FDD8366D2EDA4E5E9FD5E5FEE903910C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/index.php?id=verificar>



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

Sexto.- Pago de la subvención.

Debido a la situación económica que, con carácter general, presentan las entidades locales, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, se decide abonar la subvención con carácter previo a la justificación de la actividad que financia y sin perjuicio de la obligación de justificación posterior conforme al punto cuarto de esta resolución, una vez notificada la presente resolución y acreditada la condición de beneficiario por parte del interesado y los requisitos legales para ello conforme al apartado siete de esta resolución.

Quedan expresamente excluidos estos proyectos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquier otra garantía financiera.

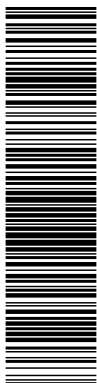
Séptimo.- Modificaciones

De conformidad con los artículos 17.3.l) de la Ley General de Subvenciones y 64 de su Reglamento, la resolución o acuerdo de concesión se podrá modificar, a solicitud del beneficiario, cuando circunstancias sobrevenidas e imprevisibles supongan una alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, siempre que las mismas no desvirtúen la naturaleza u objetivos de la subvención concedida, que la modificación no dañe derechos de terceros y que la solicitud se presente antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Podrán considerarse supuestos habilitantes para acceder a la modificación, las causas de fuerza mayor, o caso fortuito, la inadecuación de la ejecución del proyecto por errores u omisiones cometidos en su redacción y puestos de manifiesto con posterioridad a la concesión y que no fuesen previsibles con anterioridad a la concesión, la conveniencia obvia y manifiesta de incorporar otros aspectos a la ejecución del proyecto/actividad que mejoren notoriamente el objetivo a alcanzar, o la necesidad de ajustar la ejecución del proyecto o actividad a especificaciones técnicas, legales o reglamentarias aprobadas con posterioridad a la concesión.

Las solicitudes de los beneficiarios, en las que habrán de motivar debidamente la alteración producida, deberán formularse de forma inmediata a producirse la causa y en todo caso con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución, y serán resueltas por el órgano concedente a propuesta del titular del Área gestora de la subvención.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 8 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

El carácter excepcional de esta medida deberá quedar claramente acreditado en la solicitud y en ningún caso será una medida generalizada ni estar motivada por razones de oportunidad o conveniencia, ni obedecer a culpa o negligencia por parte del solicitante. Las circunstancias deben ser adecuadas, documentadas, proporcionadas y razonables y así debe quedar acreditado en la solicitud.

Octavo.- Incumplimientos

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, de acuerdo a lo siguiente:

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE LA JUSTIFICACIÓN:

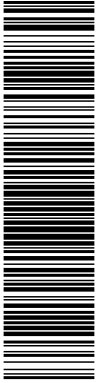
- a. No justificación, con/sin solicitud de prórroga y tras requerimiento administrativo: Reintegro total.
- b. Justificación completa fuera del plazo inicial, con/sin solicitud de prórroga y sin requerimiento administrativo, o dentro del plazo del mismo: No se inicia procedimiento de reintegro.
- c. Justificación defectuosa, tras requerimiento de subsanación:
 - No comunicación de otros ingresos o subvenciones: si se deduce sobrecoste, reintegro del mismo. Si no lo hay. Apercibimiento.
 - Ausencia de relación certificada de Obligaciones y pagos (para Entidades Locales): Reintegro total.
 - Pagos en metálico no acreditados, o por encima del importe autorizado: Reintegro por el exceso o lo no acreditado.

RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DE OTRAS OBLIGACIONES:

Cumplimiento defectuoso:

- ✓ Realización de otra actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro total.

DOCUMENTO DECRETO: 05 DECRETO CONCESION_SUBVENCION DIRECTA AYTO. VILLANUEVA	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: EK720-17753-15EHN Página 9 de 9	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- PRESIDENTE de Diputación de Badajoz.Firmado 27/12/2019 14:58.Motivo: Conforme resulta del expediente de su razón 2.- LETRADO DELEGADO DEL SECRETARIO GRAL de Diputación de Badajoz en nombre de SECRETARIO GENERAL.Firmado 30/12/2019 09:34	ESTADO FIRMADO 30/12/2019 09:34



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 954009 EK720-17753-15EHN CCA70FDD83668D2EDA4E5E9FD5E5FF093910C3) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.plp-badajoz.es/indox.php?id=verificar>



DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA

C/ Felipe Checa, 23
06071, Badajoz (BADAJOZ)
924 212400

- ✓ Realización parcial de la actividad, sin tramitación o resolución de concesión de cambio de actividad: Reintegro parcial, en su caso, motivado por el Centro Gestor.
- ✓ No cumplir con la obligación de publicidad y difusión de la colaboración u omisión de la imagen corporativa, documentación gráfica o análoga: 0,5% del importe concedido.
- ✓ Importe justificado insuficiente: Reintegro de lo no justificado.
- ✓ No acreditación de pago, Reintegro por lo no acreditado.
- ✓ Pago fuera del plazo: si la demora es de menos de 10 días desde el plazo máximo. Apercibimiento. Si el pago se realizó entre los días 11 y 30 días: Reintegro del 1% del importe pagado fuera de plazo. Si la demora es superior: 3% del importe pagado fuera del plazo.

Noveno.- Se atribuye la condición de Centro Gestor de esta subvención al Área de Desarrollo Rural y Sostenibilidad correspondiendo la instrucción del expediente a la Oficina de Subvenciones adscrita a la Delegación de Economía, Hacienda, que será la encargada de recabar e incorporar al expediente la documentación necesaria, así como de comprobar que la justificación es correcta, y sin perjuicio de la fiscalización posterior de la Intervención.

Décimo.-Efectos. - El presente acuerdo se presume valido y produce efectos desde la fecha en que se dicta, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Undécimo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, al área gestora y a la Intervención Provincial para su contabilización.

Badajoz, a fecha de la firma electrónica

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

ANTE MÍ, EL SECRETARIO ACCTAL.

Fdo.: Miguel Ángel Gallardo Miranda

Fdo: